



MUNICIPALIDAD DE CHARRAS
DPTO. JUAREZ CELMAN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 746/2023

Art. 1°: APRUÉBASE el Proyecto o Programa de LA ADQUISICION DE MATERIALES Y/O CONTRATACION DE SERVICIOS PARA LA OBRA DE “*Construcción de un gimnasio municipal*” que se incorpora como ANEXO I de esta Ordenanza.

Art. 2°: FACULTASE al Intendente Municipal de Charras, Sr. MARCELO MIGLIORE, para que gestione y tome del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA un préstamo o garantía de hasta pesos Un Millón Novecientos Doce Mil (\$1.912.000) con destino a la ejecución del Proyecto que se apruebe por el artículo 1°.

Art. 3°: FACULTASE al Intendente Municipal para que en pago del crédito o garantía que se obtenga en ejercicio de la facultad que se le confiere por el artículo anterior, sus intereses y gastos, ceda, al fondo que le otorgue el préstamo o la garantía, de la coparticipación que mensualmente corresponde a la Municipalidad en los impuestos provinciales, conforme a la Ley 8663, o la que en el futuro la sustituya o modifique, hasta la suma de pesos Cincuenta Y Tres Mil Ciento Once con Once Centavos (\$53.111,11) mensuales, durante el término máximo de treinta y seis (36) meses.

Art. 4°: FACULTASE al Señor Intendente Municipal para que notifique normalmente a la Provincia de la cesión que efectúe en ejercicio de la facultad que se le confiere por el artículo anterior, anoticiándola de que, deberá mensualmente pagar la suma cedida directamente al cesionario.

Art. 5°: FACULTASE al Intendente Municipal para que garantice la existencia y cobrabilidad de crédito que ceda en ejercicio de la facultad del artículo 4° de esta Ordenanza, con los recursos de la Municipalidad provenientes de otras fuentes que no sea la coparticipación en los impuestos provinciales.

Art. 6°: IMPONESE al Señor Intendente Municipal la obligación de informar, a este Concejo y al FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, antes del día diez de cada mes, el estado de ejecución del proyecto aprobado en el artículo 1° y, al mismo tiempo y ante los mismos organismos, rendir

cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados en ejercicio de la facultad que se le confiere por el artículo 3° de esta Ordenanza.

Art. 7°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro de la Municipalidad y ARCHÍVESE.



ALEJANDRO J. ZAPATA
CONCEJAL
PRESIDENTE H.C.D.
CHARRAS (Cba.)



ROSA E. SISI
CONCEJAL
Secretaria H.C.D.
CHARRAS (Cba)